

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Table with 2 columns: numbers and names (e.g., Varones, Hombres, Total)

Table with 2 columns: numbers and names (e.g., Varones, Hombres, Total)

Table with 2 columns: numbers and names (e.g., Varones, Hombres, Total)

Table with 2 columns: numbers and names (e.g., Varones, Hombres, Total)

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes... Suscribese en la Imprenta de Francisco Nieto, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España...

PARTI OFICIAL DE LA GACETA

Presidencia del Consejo de Ministros. S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1642 CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Alcalde de Vandellós contra la resolución de este Gobierno de 26 de Mayo último...

Lo que se hace público en este periódico oficial para debido conocimiento de los interesados y a los efectos prevenidos en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Don Rogelio Sol Mestre, Gobernador de esta provincia, me ha escrito suplicando que por D. José Vehí Final, vecino de Tarragona, se le presentase en este Gobierno una solicitud...

la pedrera del Más del Frare, fijado en la visual al centro del torno del pozo de la mina «Jalapa» E. 37° N. con otra al extremo O. del caballete del tejado del Más del Frare con rumbo S. 42° E. Desde el referido punto de partida se medirán en dirección Norte 55 metros y 50 centímetros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta al E. a 100 la 2.ª; con 400 al S. la 3.ª; con 300 al O. la 4.ª; con 400 al N. la 5.ª. y de 5.ª a 1.ª al E. 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas...

ABUCIOS OFICIALES

Núm. 1644 DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

El Ministerio de Hacienda, con fecha 6 del actual, ha dictado la Real orden siguiente:

«Pmo. Sr.: Vista la instancia que a este Ministerio dirigen once expendedores de tabacos de la Compañía Arreatastaria en Logroño, en suplica de que se les condonen las chozas de los años 1917 y 1918 y multa que en diligencia de ocalación les han sido impuestas por la Inspección de Hacienda en aquella provincia...

clase y la segunda por el núm. 22 de la clase 2.ª

Resultando que dentro del plazo reglamentario de los cinco días los inculcados presentaron los partes de alia apostados a la clasificación hecha por la Inspección, y que en este estado las diligencias y pendientes aún de ser intervenidas y notificadas las liquidaciones respectivas, se han recibido en la Dirección general de Contribuciones por haberlas pedido al Delegado de Hacienda en 29 de Abril último para proveer lo que correspondiera en dicha instancia.

Considerando que la venta de objetos de escritorio que en seis establecimientos o estancos efectuaban los expendedores de tabacos a que se refieren los adjuntos expedientes, mejor dicho, diligencias de ocalación, está comprendida en el epígrafe 18 de la clase 8.ª de la Tarifa 1.ª por realizarse en tienda, no procediendo por ello la clasificación por el núm. 22 de la segunda clase de la Tarifa 5.ª indicada por la Inspección provincial, ya que para ser aplicada esta Tarifa a la industria de que se trata, tendría necesariamente que ser ejercido en portal...

Considerando que, como consecuencia de este error padecido por el funcionario Inspector, se deriva el perjuicio por la Administración de Contribuciones al suponer a los inculcados obligados a tributar por la venta de papel de fumar en el núm. 12 de la primera clase de la Tarifa 5.ª por el cual no procedería que lo hicieran por separado de la de objetos de escritorio, en razón a que la venta de aquel artículo se halla consignada en el núm. 16 de la clase 12 de la Tarifa 1.ª, es decir, en clase inferior a la de venta de objetos de escritorio, y, por consiguiente, al tener que tributar por la cuota mayor, o sea la correspondiente a esta industria clasificada en la clase 8.ª se hallan exentos de contribuir por la de la clase 12, por corresponder ambas industrias a la Tarifa 1.ª y ejercerlas en un mismo local, pues así lo preceptúa el art. 17 del Reglamento de la Contribución Industrial.

Considerando que si bien los inculcados estaban incurso (aunque sólo como oculadores por haberse ido de alta dentro del plazo que se les fijó en el alta) en las responsabilidades señaladas en los artículos 172 y 181 del Reglamento de Industrial, toda vez que habían dejado incumplida la obligación que determina el art. 115 de presentar en un plazo de diez días con antelación al comienzo del ejercicio de la industria las declaraciones de alta correspondientes en aquella Administración de Contribuciones, es de tener muy en cuenta que en caso análogo y con ocasión de una instancia formulada por varios expendedores de tabacos de esta Corte, se les concedió por Real orden de 17 de Enero último un plazo prudencial para que pudieran realizar o retirar las existencias de artículos de escritorio que poseían para la venta en sus estancos, y si esta gracia les fué otorgada a los expendedores de tabacos de Madrid por atendibles motivos de equidad, como en el caso presente existen las mismas razones que aconsejaron tal concesión, debe hacer extensiva a los expendedores de tabacos de Logroño, así como también a los de otras provincias que se hallan en iguales circunstancias;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones, se ha servido resolver se dejen sin efecto los expedientes instruidos a los citados expendedores y que se les invite para que en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que por la Administración de Contribuciones de aquella provincia se les comunique esta resolución, retiren de sus establecimientos el papel de cartas y demás objetos de escritorio que tengan para la venta, previniéndoles que de no hacerlo quedarán sujetos al pago de la respectiva cuota de la clase 8.ª de la tarifa 1.ª desde 1.º de Julio próximo si continúan ejerciendo dicha venta, cualquiera que sea la cantidad y clase de dichos objetos y a las consiguientes responsabilidades si no se dieran de alta oportunamente en la indicada industria, y advertir al propio tiempo a aquéllos estancos a quienes no converga tributar por la referida clase 8.ª de la tarifa 1.ª, que deberán proveerse de la correspondiente patente del actual ejercicio por la venta del papel de fumar que expen-

den, por estar comprendida en el número 12 de la primera clase de la tarifa 5.ª Es también la voluntad de S. M. que la presente resolución se considere de carácter general para su aplicación a los expendedores de tabacos que se hallen en caso análogo»

En su vista, esta Dirección general ha acordado que por esa Delegación de Hacienda se cuide de la pronta inserción de la citada Real orden en el Boletín oficial de esa provincia, y que se interese del Sr. Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos

en esa provincia se haga saber a todos los expendedores lo que en la Real orden se dispone, pues una vez transcurrido el plazo de los veinte días se procederá reglamentariamente contra los que ejercieran industrias sin haberlas declarado

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Tarragona 25 de Junio de 1919.—
El Delegado de Hacienda, José Vazquez Lasarte.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Núm. 1645

PROVINCIA DE TARRAGONA

MES DE FEBRERO

Cifras absolutas de hechos	Provincia		Capital	Varones	Hembras	Total	Provincia	Capital		Varones	Hembras	Total
	Nacimientos	Defunciones						Matrimonios	Abortos			
Nacimientos	619	44		324	24	619	619	44	342	47	619	47
Defunciones	584	78		295	20	619	619	44	269	34	619	34
Matrimonios	257	20				619	619	44			619	78
Abortos	47	6				619	619	44			619	6
				Legítimos	603	39					603	39
				Ilegítimos	13	3					13	3
				Expósitos	3	2					3	2
				Total	619	44					619	44
				Nacidos muertos		42					42	6
				Muertos al nacer		3					3	
				Muertos antes de las 24 horas		2					2	
				Total		17					17	6
				Menores de un año		50					50	6
				Menores de 5 años		43					43	2
				De 5 y más años		488					488	70
				Total		581					581	78
				Menores de 5 años		2					2	2
				De 5 y más años		44					44	14
				Total		46					46	16
				En establecimientos benéficos								
				En establecimientos penitenciarios								

Por 1.000 habitantes

Natalidad	1,88	1,93
Mortalidad	1,76	3,42
Nupcialidad	0,78	0,88
Mortinatalidad	0,05	0,26

Abortos

provincia	330	113
capital	22	792

En establecimientos penitenciarios

Menores de 5 años	2	2
De 5 y más años	44	14
Total	46	16

Defunciones clasificadas por causas de muerte

Provincia	Capital	Provincia	Capital	Provincia	Capital	Provincia	Capital
Fiebre tifoidea (tífus abdominal)	4	Meningitis simple	13	Diarrea y enteritis (menores de dos años)	10	Senilidad	42
Fiebre intermitente y caquexia palúdica	1	Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales	70	Hernias. Obstrucciones intestinales	4	Muertes violentas (excepto el suicidio)	6
Sarampión	5	Enfermedades orgánicas del corazón	62	Cirrosis del hígado	5	Suicidios	1
Difteria y crup	1	Bronquitis aguda	24	Nefritis aguda y mal de Bright	12	Otras enfermedades	90
Gripe	44	Bronquitis crónica	21	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales)	1	Enfermedades desconocidas o mal definidas	15
Otras enfermedades epidémicas	1	Neumonía	12	Otros accidentes puerperales	3	Total	581
Tuberculosis de los pulmones	33	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	60	Debilidad congénita y vicios de conformación	13		
Tuberculosis de las meninges	4	Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	8				
Otras tuberculosis	4						
Cáncer y otros tumores malignos	12						

Tarragona 20 de Junio de 1919.—El Jefe de Estadística, Lorenzo de Cereceda.

Núm. 1646

Núm. 3

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA Y SANIDAD VETERINARIA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

MES DE MAYO

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha

ANIMALES

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Tortosa	Amposita	Canina		2		2	
Sarna	Valls	Pla de Cabra	Caprina		24			24

Tarragona 20 de Junio de 1919.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, S. Martí.

Núm. 1647

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE LÉRIDA
Anuncio de segunda subasta
El Teniente Coronel de Ingenieros, Ingeniero Comandante de Lérida, Hace saber: Que debiendo llevarse a cabo la ejecución de la obra de habilitación de locales para pabellón del Coronel del Regimiento, que se aloje en el cuartel de la Rambla (San Agustín) de la Plaza de Tarragona, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 8 de Junio de 1918 (D. O. núm. 128), se invita por el presente anuncio a una segunda subasta local que para la contratación de la expresada obra tendrá lugar el día 18 de

Julio próximo, a las doce horas, en el local que ocupan las oficinas de la Comandancia de Ingenieros en la Plaza de Tarragona, en la calle del Enladrillado, núm. 13.
El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones a que habrá de sujetarse la ejecución de la obra estarán de manifiesto en el local que ocupa la Comandancia ya citada, todos los días laborables, de las diez a las trece.
Siendo los precios límites que han de regir en la subasta los del presupuesto aprobado por la Real orden citada, cuyo importe es de 17.390 pesetas, el depósito de garantía para concurrir a ella será al tipo del 5 por 100 de 869,50 pesetas.
La subasta se verificará con arreglo

al vigente Reglamento de Contratación de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) y demás disposiciones complementarias.
Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.
Lérida 23 de Junio de 1919.—Rafael Ferrer.
Modelo de proposición
Don N. N. vecino de ..., habitante en la calle ..., núm. ..., según cédula personal que presente, enterado del anuncio, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y precios límites que han de regir en la subasta para contratar la obra de habilitación de locales para pabellón del Coronel del Regimiento

que se aloje en el cuartel de la Rambla (San Agustín) de la Plaza de Tarragona, se compromete y obliga a tomar a sus cargo la ejecución de la obra de referenda, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones citados, haciendo una baja de 100.000 (cien) tanto por ciento en unidad del obra, lo a los precios que figuran en el presupuesto.
(Fecha y firma del proponente):

Núm. 1648
EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS
Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1918 y atrasos.
Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Gandesa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Julio próximo, y hora de las diez, en Gandesa, calle Valencia, núm. 22,

bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales. *Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de esta recaudación, antes indicado, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Juan Roigé Ferrús.—Una finca rústica situada en este término municipal y partida Valfenosa, con almendros, viña, campo y garriga, de extensión dos hectáreas y 56 áreas.

José Andreu Malet y José Pujol Galcerá.—Una finca rústica en el propio término municipal, conocida por Vall de Lleida o Vall de San Juan, con olivos, almendros, viña, campo y garriga, de extensión cinco hectáreas y 45 áreas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro.

Fix 21 de Junio de 1919.—Manuel Bardi.

Núm. 1649

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Impuesto sobre utilidades, tarifa 2.ª

Años de 1916 y 1917.

Don Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Fumadó Monleó, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca.

No habiendo satisfecho D. José Fumadó Monleó sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Julio próximo y hora de las diez en las oficinas de esta Recaudación en

Gandesa, calle de Valencia, 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales. *Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca urbana o casa situada en esta villa y calle Alta, sin número, de extensión superficial 34 metros y 15 centímetros, compuesta de tres pisos.

Capitalizada en 125 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Bateá 14 de Junio de 1919.—Manuel Bardi.

Núm. 1650

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE FINCAS

Don Buenaventura Vallespinosa Sisterré, Recaudador subalterno de Contribuciones de la zona de Tarragona.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos a la contribución urbana de los 3.ª y 4.ª trimestres de 1916; 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de 1917; 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de 1918, y primer trimestre de 1919, contra D.ª Amalia Jujol Pellicer, esposa de D. Ramón Mesure Malet, en el concepto de heredera de su madre, Magdalena Pellicer, de ignorado paradero, con fecha 12 del corriente mes y en virtud de lo dispuesto en providencia del propio día se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora sobre la finca que a continuación se describe:

Casa situada en esta capital, calle de la Metzgería, núm. 1, esquina con la calle Mayor, en la cual tiene el número 41, compuesta de bajos con dos tiendas, escalerilla y un subterráneo, entresuelo, dos pisos, desván y terrado; tiene una superficie de 1.624 palmos, y linda por la derecha con casa de José Antonio Morera, por la iz-

quierda con dicha calle Mayor y por detrás con las antiguas Casas Consistoriales. De la expresada casa e interior dure el procedimiento de apremio, ha sido nombrado Depositario-administrador el vecino de esta ciudad don Manuel Bonachi Martorell, quien percibirá las rentas y demás que produzca la finca embargada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada D.ª Amalia Jujol Pellicer, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del art. 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a la mentada Sra. Jujol para que en conformidad a lo prevenido en el art. 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en esta capital, Rambla de Castelar, núm. 1, entresuelo, los títulos de propiedad de los bienes embargados; bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para que libere certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y ha firmo en Tarragona a 20 de Junio de 1919.—Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 1651

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Amposta

A virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día 30 de Julio próximo venidero y hora de las once, se celebrará en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, la subasta pública para construir 925 metros cuadrados y 28 decímetros cuadrados de aceras y bordillos correspondientes con más 42 pasos de entrada de carro en las calles Central de las Escuelas, San Miguel, San Nicolás, Parlamento y Triunfo, de esta ciudad, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o Sr. Concejal delegado y con asistencia del Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y Secretario del mismo.

El tipo de subasta son 9.294'36 pesetas, adjudicándose el remate al postor que ofreciere ejecutar las obras por la más reducida cantidad.

La licitación se hará por medio de pliegos cerrados y con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas aprobadas para dicha obra, contra las que no se ha presentado reclamación alguna y se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las obras deberán empezarse dentro de los veinte días de adjudicación definitiva del remate y quedar terminadas a los seis meses de haberse empezado.

El contratista cobrará el importe de la obra realizada en la cuantía y plazos que constan en el pliego de condiciones económicas aprobado y que igualmente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la licitación deberá ingresarse el importe de 5 por 100 del tipo de subasta como fianza provisional, la que se elevará al 10 por 100 al hacerse el remate.

Las obras se ejecutarán en la forma y condiciones expresadas en el proyecto y bajo la dirección e inspección facultativa del Sr. Concejal municipal.

del funcionario técnico que designe el Ayuntamiento.

La subasta se verificará con las formalidades prescritas en la Instrucción de 24 Enero de 1905.

El Ayuntamiento exigirá de los propietarios de las casas y solares lindantes con las aceras construídas, el pago de la parte proporcional a que deban contribuir legalmente.

Las solicitudes para tomar parte en la subasta se ajustarán al modelo siguiente:

«Don . . . vecino de . . . con cédula personal de . . . clase, núm. . . . y certificado de constitución de fianza provisional que presenta, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y administrativas, así como del proyecto de obras que acepta en toda su integridad, se comprometo a llevar a cabo la construcción de los bordillos y aceras de las calles Central de las Escuelas, San Miguel, San Nicolás, Parlamento y Triunfo, de esta ciudad, en la extensión de 925 metros cuadrados y 28 decímetros cuadrados, con más 42 pasos de carro en las referidas calles, por la cantidad . . . pesetas (en letras) Fecha y firma.»

Amposta 18 de Junio de 1919.—El Alcalde, Juan Palau.

Núm. 1652

Don Isidro Sanabra Saoromá, Alcalde constitucional de Bonastre.

Hago saber: Que el día 29 de Junio y hora de las nueve de la mañana, se procederá en la sala de sesiones del Ayuntamiento al arriéndolo en pública subasta de los derechos de matadero de las reses que se sacrifiquen en este pueblo, lanáres, cabriás y de cerda, durante el mes de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre de 1919, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bonastre 21 de Junio de 1919.—Isidro Sanabra.

Núm. 1653

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gatljar

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año 1920, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten hasta el día 25 del Julio próximo las declaraciones de alta y baja.

Gatljar 20 de Junio de 1919.—El Alcalde, Francisco Ruff.

Núm. 1654

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de San Vicente dels Calders

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1920, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Julio próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

San Vicente dels Calders 20 de Junio de 1919.—El Alcalde, Juan Caralt.

Núm. 1655

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Allafulla

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1919-20, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se in-

teresa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten hasta el día 18 del próximo mes de Julio las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Altafulla 20 de Junio de 1919. — El Alcalde, Manuel Ferreras. Núm. 1656

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Cenja

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1920-21, conforme a lo prevenido en el art. 1º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Julio próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

La Cenja 20 de Junio de 1919. — El Alcalde, Marián García. Núm. 1657

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año de 1919-20, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 3 de Abril último en su art. 2º, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten las declaraciones de alta y baja hasta el 25 de Julio próximo, a fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Riera 21 de Junio de 1919. — El Alcalde, José Recasens. Núm. 1658

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Masaluca

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año próximo venidero, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten dentro el término de treinta días las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Pobla de Masaluca 20 de Junio de 1919. — El Alcalde, Bautista Alvarez. Núm. 1659

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año de 1920, conforme previene el art. 1º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten hasta el 20 de Julio próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Masó 20 de Junio de 1919. — El Alcalde, Sebastián Ferré. Núm. 1660

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

Hallándose vacante la plaza de Inspector titular de carnes, Sanidad e Higiene pecuaria de este pueblo y su término municipal, dotada con el sueldo anual de 865 pesetas, se saca a concurso para cubrir dicha vacante durante el término de treinta días, en que los interesados podrán presentar las solicitudes acompañadas de sus títulos profesionales y demás documentos que justifiquen su personalidad, en

la Secretaría de este Ayuntamiento durante el citado plazo.

Perelló 24 de Junio de 1919. — El Alcalde, Jacinto Subirats. Núm. 1661

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1920, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten hasta el día 25 de Julio próximo venidero las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Vallmoll 23 de Junio de 1919. — El Alcalde, Pablo Cosidó. Núm. 1662

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

Confeccionado el repartimiento de guardería y caminos vecinales de este término para el actual ejercicio económico de 1919 a 20, queda expuesto al público en la Sección de Hacienda de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Tortosa 21 de Junio de 1919. — El Alcalde, D. Piñana. Núm. 1663

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmell

El padrón de personas jurídicas sujetas al impuesto de cédulas personales de este término municipal y actual año económico, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Montmell 21 de Junio de 1919. — El Alcalde, Joan Güell. Núm. 1664

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montroig

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1918 a 1919, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, con los documentos justificativos de las mismas, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse por escrito las reclamaciones o observaciones que se crean procedentes.

Montroig 20 de Junio de 1919. — El Alcalde, Miguel Bargalló. Núm. 1665

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

En el expediente de ejecución de sentencia recaída en causa seguida por este Juzgado con el número treinta y siete del año mil novecientos diez y ocho, sobre robo, contra Alfonso Griñó Sales, natural de Miravet y vecino que fué de Marsá, aparece que en aquélla se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Tarragona en veinte y cinco de Noviembre del año antes indicado, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos libremente al procesado Alfonso Griñó Sales del delito de robo, de que le acusaba el Ministerio Fiscal, declarando de oficio las costas procesales, Póngase a dicho procesado inmediatamente en libertad, si no la tuviese privada por otra causa o motivo, expidiéndose al efecto el oportuno mandamiento al Jefe de la prisión preventiva de esta ciudad. Queden definitivamente en poder del perjudicado D. Cosme Giné Peña las cuarenta y siete pesetas que le fueron entregadas en calidad de depósito y devolváanse

al procesado el dinero y objetos ocupados. Aprobamos por sus propios fundamentos el auto de insolvencia dictado por el Juez instructor y que eleva a consulta de este Tribunal. — Así por esta nuestra sentencia que original se unirá al rollo de la causa de su razón con el veredicto del Jurado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Ramón M.º Emo. — José Royira. — Juan B. Olivé»

Y cumpliendo lo mandado en providencia de esta fecha, para que sirva de notificación en forma al procesado Alfonso Griñó Sales, cuyo actual paradero se ignora, y de citación de comparecencia ante este Juzgado para la entrega acordada, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, en Falset a veinte y tres de Junio de mil novecientos diez y nueve. — El Secretario, José García. Núm. 1666

EDICTO

Don Manuel Fernández Gordillo, Juez de instrucción de Falset y su partido,

Por el presente que se expide en méritos del sumario que se instruye con el número veinte y nueve de este año, por haber sido sustraídos en la noche del veinte y cinco al veinte y seis de Marzo último entre las Estaciones de Mora la Nueva y Ascó de la línea del ferrocarril de Madrid a Zaragoza y Alicante, de un vagón del tren mixto número ochocientos veinte y uno, veinte y un bultos de mercancías, diez y siete de ellos conteniendo legidos, dos encargos, un paquete con metal y otro con papel, se llama a los remitentes y consignatarios de dichos bultos, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que dentro el término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y ofrecerles las acciones del procedimiento, a tenor del artículo ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento criminal, parándoles en otro caso el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Falset a veinte y tres de Junio de mil novecientos diez y nueve. — Manuel Fernández Gordillo. — El Secretario, José García. Núm. 1667

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, recaído en las diligencias de cumplimiento a una carta orden de la Superioridad dimanante de causa seguida en este Juzgado por hurto contra Juan Bautista Banto Antolin, por la presente se cita a Carmen Sanmartín Pujol, Gloria Gracia Rodríguez y Teresa González Gómez, que residían en esta ciudad, y de la que se ausentaron ignorándose su actual paradero, a fin de que el día diez y siete del próximo mes de Julio y hora de las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Tarragona con objeto de asistir como testigos a la apertura de las sesiones del juicio oral en la causa expresada; apercibiéndolas con la multa de cinco a cincuenta pesetas si dejase de concurrir.

Gandesa veinte y tres de Junio de mil novecientos diez y nueve. — El Secretario judicial, Adolfo Pascó. Núm. 1668

Don Luis Alvarez Neira, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en méritos del expediente sobre cancelación de la fianza que garantiza los actos del Procurador que fué de este Juzgado D. Juan Bautista Ferreres Delsors, se hace público a fin de que en el término de seis meses, a contar desde su publicación en el Boletín ofi-

cial de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra el expresado Procurador hubiere lugar, entendiéndose que pasado dicho término sin deducir reclamación alguna, se cancelará por quien proceda dicha fianza, parándoles por ello el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Tortosa a veintitres de Junio de mil novecientos diecinueve. — Luis Alvarez — P. M. de S. S. y P. H., Victor Ferreres, Oficial. Núm. 1669

EDICTO

Don Juan Felín Valero, Teniente de Navio, Ayudante del Marina del Distrito de Vinaroz y Juez de instrucción del mismo.

Por este mi edicto cito, llamo y emplazo a los individuos Vicent Senra y Francisco Serichol Teixidor, patrón de cabotaje y marinero de la barca Santa Agustina, que viven en Tarragona, en calle Leó y del Mar, números 58 y 35, 3.º, para que se presenten en este Juzgado ha hacer efectivos sus derechos sobre el halazgo de un boqueravacío en aguas de los bolumbretes, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este Puerto de Vinaroz, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Vinaroz 16 de Junio de 1919. — El Secretario, Diego Martínez. Núm. 1670

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas por hurto, ha acordado citar a los denunciados José Cañelles y Ramón Madé, cuyo domicilio se ignora, para que el día quince de Julio próximo, a las diez y seis, comparezcan a la celebración del expresado juicio; previniéndoles que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, y que caso de incomparecencia incurrirán en multa hasta veinte y cinco pesetas y seguirá el juicio en su rebeldía.

Tarragona veinte de Junio de mil novecientos diez y nueve. — El Secretario, A. Tarragó. Núm. 1671

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas por hurto, ha acordado citar al denunciado Jaime Simó Garandé, cuyo domicilio se ignora, para que el día quince de Julio próximo, a las diez y seis, comparezca a la celebración del expresado juicio; previniéndole que deberá concurrir con las pruebas que intente valerse, y que caso de incomparecencia incurrirá en multa hasta veinte y cinco pesetas y seguirá el juicio en su rebeldía.

Tarragona veinte y tres de Junio de mil novecientos diez y nueve. — El Secretario, A. Tarragó. Núm. 1672

Juzgado municipal de Vandellós

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado y de conformidad a las disposiciones legales vigentes, se abre concurso por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, pudiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo las solicitudes documentadas con arreglo al art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Vandellós 18 de Junio de 1919. — El Juez municipal, José Vernet.